



# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CIV

Panamá, R. de Panamá viernes 24 de octubre de 2008

N° 26154

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto N° 006-PJ-2008  
(De lunes 21 de enero de 2008)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS-FORESTAL LA PUENTE"

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA / DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN

Resolución N° 1  
(De jueves 3 de enero de 2008)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE NABIL SAID AL HALABI"

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 154  
(De jueves 23 de octubre de 2008)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA SIN SUELDO AL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA"

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 155  
(De jueves 23 de octubre de 2008)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ENCARGADOS"

### AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resuelto N° AUPSA-DINAN-254-2007  
(De miércoles 11 de julio de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO SANITARIO PARA LA IMPORTACIÓN DE SARDINAS, SARDINELAS Y ESPADINES, ARENQUES (CLUPEA SPP.) Y ANCHOAS (ENGRAULIS SPP.) REFRIGERADAS O CONGELADAS, PARA EL CONSUMO HUMANO"

### PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA/CHIRIQUI

Acuerdo Municipal N° 27  
(De martes 7 de octubre de 2008)

"SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE OFICIO DE LOS LOTES DE TERRENO, UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE HORCONCITO, BOCA DEL MONTE, SAN JUAN, SAN LORENZO, DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUI Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIONES A FAVOR DE SUS OCUPANTES"

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 RESUELTO N° DAL-006-PJ-2008 PANAMÁ 21 DE ENERO DE 2008  
 EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización campesina denominada ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS AGROFORESTAL LA PUENTE, ubicada en la comunidad de La Puente, corregimiento de El Alto, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, se constituyó el día 31 de octubre de 2007.

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad promover la explotación racional de la tierra y elevar el nivel cultural de sus miembros, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS AGROFORESTAL LA PUENTE, ubicada en la comunidad de La Puente, corregimiento de El Alto, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas.

SEGUNDO: Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización al señor DANIEL CRUZ, portador de la cédula de identidad personal N° 9-191-671. Esta designación se regirá por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.

TERCERO: Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

CUARTO: Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto N° 1135 de 10 de octubre de 1973.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

GUILLERMO A. SALAZAR N.

Ministro

ADONAI RÍOS SAMANIEGO

Viceministro

República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN



**RESOLUCIÓN NÚMERO 1 PANAMÁ 3 DE ENERO DE 2008****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,***en uso de sus facultades legales,***CONSIDERANDO:**

Que NABIL SAID AL HALABI nacional de LÍBANO, mediante **apoderado legal**, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el ordinal 10. del artículo 1º. de la Constitución Política y la **Ley 7a.** del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante los **Juzgados Segundo y Octavo de Circuito**, del Circuito Judicial de Chiriquí, Ramo Civil, donde establecen que conocen al **petionario** y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el **petionario** obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante **Resolución No. 1178** de 23 de marzo de 2000.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulaación, donde consta que el **petionario** obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-88075.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José Alarcón.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del **petionario**, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 171 de 9 de marzo de 2.004, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el **petionario** cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: NABIL SAID AL HALABI

NAC: LIBANESA

CED: E-8-88075

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de NABIL SAID AL HALABI.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DANIEL DELGADO DIAMANTE

MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



DECRETO No. 176(De 15 de Octubre de 2008)

"Por la cual se concede una licencia sin sueldo al Ministro de Gobierno y Justicia"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
En uso de sus facultades constitucionales,

## CONSIDERANDO

Que DANIEL DELGADO DIAMANTE, actual Ministro de Gobierno y Justicia ha solicitado una licencia sin sueldo por un mes a partir del 23 de octubre de 2008, por motivos personales.

Que de acuerdo al artículo 88 del Texto Único que regula la Carrera Administrativa, de 29 de agosto de 2008, los servidores públicos pueden solicitar licencia sin sueldo para asuntos personales.

Que conforme al artículo 821 del Código Administrativo, los Ministros de Estado deben solicitar licencia para separarse de sus funciones ante el Presidente de la República, correspondiéndole a éste, en consecuencia, concederla o negarla.

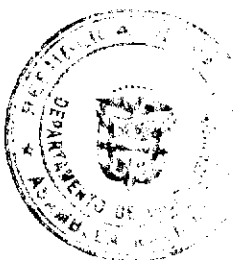
## DECRETA:

ARTÍCULO 1: Conceder a DANIEL DELGADO DIAMANTE, licencia sin sueldo a partir del 23 de octubre hasta el 23 de noviembre de 2008, inclusive, para atender asuntos personales.

ARTÍCULO 2: Este Decreto rige a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Octubre de dos mil ocho (2008).

  
MARTÍN TORRUÓS ESPINO  
Presidente de la República

DECRETO No. 147

(De 08 de Octubre de 2008)

"Por el cual se designa al Ministro de Gobierno y Justicia y Viceministro de Seguridad Encargado"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
En uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se designa a RODRIGO PELIPE CIGARRUISTA TOBIAS, actual Viceministro de Seguridad, como Ministro de Gobierno y Justicia Encargado, a partir del 23 de octubre hasta el 23 de noviembre de 2008, interino, por ausencia de DANIEL DRUGADO DIAMANTE, titular del cargo, quien se encuentra de licencia sin sueldo.

ARTÍCULO 2: Se designa a LUIS ADAMES actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de Seguridad Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CÚMPIASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 08 días del mes de Octubre de dos mil ocho (2008).



MARTÍN TORRUJOS ESPINO  
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA - DINAN-254-2007

(De 11 de julio de 2007)

"Por medio del cual se emite el Requisito Sanitario para la importación de Sardinias, Sardinelas y Espadines, Arenques (*Clupea spp.*) y Anchoas (*Engraulis spp.*) refrigeradas o congeladas, para el consumo humano."

EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,

en uso de sus facultades legales  
CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal proteger la salud humana, animal y el patrimonio vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias relacionadas a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: en el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.



Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión de los requisitos, con el fin de complementar los aspectos sanitarios para la importación de Sardinias, Sardinelas y Espadines, Arenques (*Clupea spp.*) y Anchoas (*Engraulis spp.*) refrigeradas o congeladas, para el consumo humano.

Que el país, zona, región o compartimiento, ha sido reconocido como elegible por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o en su defecto reconoce la elegibilidad otorgada por la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del decreto ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que este alimento ha sido procesado en plantas autorizadas por la autoridad oficial competente del país exportador y aprobadas por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o en su defecto reconoce la aprobación de la plantas realizada por la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y por el Departamento de Protección de Alimentos del Ministerio de Salud, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas de manufactura de estos alimentos puede ocasionar la aparición de contaminantes biológicos, químicos o físicos que puedan afectar la salud de los consumidores. Y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que estos contaminantes no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud humana y animal.

Que la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, fundamentó la evaluación de riesgo, en la revisión y análisis de las características intrínsecas de cada producto alimenticio, su uso presunto, y los antecedentes de comercialización a nivel nacional e internacional, contemplando los reportes de peligros de los alimentos descritos.

Que los requisitos sanitarios para los alimentos descritos en este resuelto garantizan el nivel adecuado de protección sanitaria y la disminución de los riesgos.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

#### RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Sanitarios para la Importación de Sardinias, Sardinelas y Espadines, Arenques (*Clupea spp.*) y Anchoas y (*Engraulis spp.*) refrigeradas o congeladas, para el consumo humano, descritos en las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

0302.40.00	Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ) frescos o refrigerados, excepto los hígados, huevas y lechas
0302.61.00	Sardinias ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i> ), sardinelas ( <i>Sardinella spp.</i> ) y espadines ( <i>Sprattus sprattus</i> ) frescos o refrigerados, excepto los hígados, huevas y lechas.
0303.50.00	Arenques ( <i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i> ) congelados, excepto los hígados, huevas y lechas
0303.71.00	Sardinias ( <i>Sardina pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i> ), sardinelas ( <i>Sardinella spp.</i> ) y espadines ( <i>Sprattus sprattus</i> ) congelados, excepto los hígados, huevas y lechas.

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de notificación de importación, manualmente o vía electrónica, con un mínimo de tiempo de 48 horas previo a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: Las Sardinias, Sardinelas y Espadines, Arenques (*Clupea spp.*) y Anchoas (*Engraulis spp.*) refrigeradas o congeladas, para el consumo humano, deben estar amparadas por un certificado sanitario, expedido por la autoridad sanitaria del país exportador, en el que se haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. Procede de países, zonas y compartimientos libres de enfermedades infectocontagiosas, que afecten a estas especies; el o los establecimientos de donde procede la mercancía, están oficialmente autorizados para la exportación de productos acuicola, por el país exportador y aprobado por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos.
2. En el o los países, zonas y compartimientos de origen y/o de procedencia, no se han reportado enfermedades infecto transmisibles, durante el año previo a la fecha de embarque.
3. Estas Sardinias, Sardinelas y Espadines, Arenques (*Clupea spp.*) y Anchoas (*Engraulis spp.*) refrigeradas o congeladas, para el consumo humano, han sido procesadas con los principios de aseguramiento de la calidad basado en el sistema HACCP, según el CODIGO SANITARIO PARA LOS ANIMALES ACUATICOS DE LA OIE y el CODEX ALIMENTARIUS DE FAO/OMS.
4. Estas Sardinias, Sardinelas y Espadines, Arenques (*Clupea spp.*) y Anchoas (*Engraulis spp.*) refrigeradas o congeladas, para el consumo humano, han sido procesadas en un establecimiento autorizado para la exportación por el país exportador y debe proceder de plantas aprobadas por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o en su defecto reconoce la aprobación de la planta realizada por la Dirección Nacional de Salud Animal del Ministerio de



Desarrollo Agropecuario y por el Departamento de Protección de Alimentos del Ministerio de Salud, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

5. Estos alimentos han sido empacados en cajas nuevas o recipientes sellados a prueba de goteo según sea el caso, en las que aparece claramente escrita, la identificación del establecimiento donde fueron producida, el número de autorización otorgado por la autoridad competente además, del número del lote y fecha de cosecha, y que fueron acondicionados para su transporte en recipientes que impidan la salida y dispersión de aguas residuales u otras materias contaminantes.
6. Los contenedores y los vehículos termo refrigerados, han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados por las autoridades sanitarias respectivas, del país de tránsito y/o destino.

Artículo 4: Además del certificado sanitario, los embarques de Sardinias, Sardinelas y Espadines, Arenques (*Clupea spp.*) y Anchoas (*Engraulis spp.*) refrigeradas o congeladas, para el consumo humano, deberán estar amparados con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

- a) Copia del formulario de notificación.
- b) Certificado de origen del producto.
- c) Copia de factura comercial del producto.
- d) Pre-declaración de aduanas.

Artículo 6: La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos se reserva el derecho de tomar las muestras requeridas, por contenedor o embarque o en cualquier punto de la cadena alimentaria, para el análisis y determinación de aditivos o contaminantes, residuos tóxicos, u otros análisis microbiológicos, histopatológicos y/o parasitológicos, según sea el caso.

Artículo 7: Estos requisitos son exclusivos para la importación de Sardinias, Sardinelas y Espadines, Arenques (*Clupea spp.*) y Anchoas (*Engraulis spp.*) refrigeradas o congeladas, para el consumo humano, no obstante no exime del cumplimiento de las normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 8: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Ley 23 de 15 de julio de 1997.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.

Director Nacional de Normas

para la Importación de Alimentos

ANSELMO GUERRA M.

Secretario General

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LORENZO**

**ACUERDO MUNICIPAL N° 27**

**De siete (7) de Octubre de 2008.**

Se aprueba la adjudicación de oficio de los lotes de terreno, ubicados en los Corregimiento de, Horconcito, Boca del Monte, San Juan, San Lorenzo, del Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí y se faculta al Alcalde del Distrito para firmar las Resoluciones de Adjudicaciones a favor de sus ocupantes.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO,

En uso de sus facultades delegadas,



**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo adoptó un procedimiento especial de adjudicación de Oficio a través del Acuerdo Municipal Número 02 del 05 de Junio de 2007, en beneficio de los poseedores beneficiarios de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de San Lorenzo, con el objetivo de que, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal (es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de San Lorenzo para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de San Lorenzo, los globos de terreno baldíos nacionales, ubicados en los Corregimientos de Horconcito, Boca del Monte, San Juan, San Lorenzo del Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, mediante las Escrituras Públicas número, N° 10909 del 13 de octubre de 1981, N° 8369 del 15 de febrero de 1982, N° 15 de febrero de 1982, N° 8369 del 15 de febrero de 1982, N° 4463 del 14 de octubre de 1976, N° 4 del 24 de septiembre de 1998, N° 1 del 13 de marzo de 1998, N° 4463 del 23 de octubre de 1976, N° 4463 del 9 de enero de 1993, N° 4463 del 23 de junio de 1976, N° 4463 del 23 de Junio de 1976,

Que el Municipio de San Lorenzo, considera necesario aprobar las adjudicaciones de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas levantadas por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 01 de 04 de enero de 2005, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de San Lorenzo, precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

NOMBRE	CEDULA	PREDIO	CEDULA CATASTRAL	AREA	PRECIO	TOTAL
MAXIMINO GARCIA SANTOS	4-137-2166	SNJ0101	3840406090001	779.64	0.20	B/.155.93
DIGNA SANCHEZ DE PEREZ	4-226-7	SNJ0282	3840406170095	3,308.63	0.20	B/.661.73
SI MISMO PARA USO Y ADMINISTRACION DE DIOCESIS DE DAVID DESTINADO A IGLESIA CATOLICA DE BOCA DEL MONTE	C-10387-2761-0010	BCM0229	3741218290001	594.60	0.20	B/.118.92
PLINIO CABALLERO PIMENTEL	4-103-168	SLR0101	3740103480001	365.08	0.20	B/.73.02
SI MISMO PARA USO Y ADMINISTRACION DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN LORENZO		SLR0424	3740103390025	5,427.30	0.20	B/.1,085.46
EBEIRA LETICIA ACOSTA ARAUZ Y OTROS	4-113-95	HRC0456	3740102320189	1,345.58	0.20	B/. 269.12





JOSE BOLIVAR PIMENTEL CERRUD	4-718-1757	BCM 0118	3741218130003	951.28	0.20	B/. 190.26
CESAR RAMON RIVERA GUERRERO	4-222-790	BCM0261	3741218210043	2,228.38	0.20	B/. 445.68
VICTORINA CERRUD PIMENTEL	4-59-515	BCM0304	3741218380004	921.22	0.20	B/. 184.24
SERGIO IVAN TEJEIRA SANCHEZ Y OTROS	4-760-414	HRC0258	3740102320100	1,519.05	0.20	B/. 303.81
SI MISMO PARA USO DEL MATADERO MUNICIPAL DE HORCONCITOS		HRC 0260	3740102400002	789.13	0.20	B/. 157.83
MATILDE GIOVANI SANTOS NIETO Y OTROS	4-146-1393	HRC 0554	3740103250077	1,620.33	0.20	B/. 324.07
SANTIAGO CORTES SANCHEZ	4-128-2129	BCM 0423	3741218300073	1,024.06	0.20	B/. 204.81
MARIA VINIRIA SANCHEZ GARCIA	4-127-290	SNJ 0533	3840406450032	2,822.93	0.20	B/. 564.59
RAIMUNDA RODRIGUEZ FRANCO	4-93-195	SNJ 0556	3840406450051	1,436.61	0.20	B/. 287.32
ANTONIO CERRUD PIMENTEL	4-96-1205	SLR 0178	3740103480023	1,193.03	0.20	B/. 238.61
ISABEL PALACIOS CAMARENA Y OTROS	4-20-114	SL 0381	3740103400099	806.707	0.20	B/. 161.34
ABEL ANTONIO CAMAÑO MARTINEZ Y OTROS	4-148-738	SLR 0308	3740103400033	852.64	0.20	B/. 170.53
VIELKY MARITZENIA SANCHEZ SAUCEDO Y OTROS	4-130-215	SNJ 0276	3840406170089	1,260.48	0.20	B/. 252.10
LAURENTINO SAUCEDO CORTEZ	4-156-34	BCM 0301	3741218380001	816.95	0.20	B/. 163.39
MIRTA DENIS GUERRERO MIRANDA	4-103-84	BCM 0252	3741218220015	929.83	0.20	B/. 185.97



JOSE AZAEL CABALLERO SANCHEZ	4-203-288	SNJ 02108	3840406170119	765.21	0.20	B/. 153.04
------------------------------------	-----------	-----------	---------------	--------	------	------------

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de San Lorenzo.

**ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR**, al Alcalde del Distrito de San Lorenzo, para que en nombre y representación del Municipio de San Lorenzo firme las resoluciones de adjudicación a favor de los (las) ocupantes. La Secretaria del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER**, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER**, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

**APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LORENZO.**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo a los siete (7) días del mes de Octubre del año 2008.

**H.R. DARIO CORTEZ TEJERA**

Presidente del Concejo Municipal Representante de Horconcito.

**H.R. JIMIS PATIÑO ABREGO**

Representante de Boca Chica

**H.R. DARIO CORTEZ TEJERÍA**

Representante de Horconcito

**H.R. LUIS A. HERNANDEZ**

Representante de San Juan

**H.R. RUBEN ORRIBARRA**

Representante de San Lorenzo

**H.R. NORIS CELSA CERRUD**

Representante de Boca del Monte.

**EVA SANCHEZ**

Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado por:

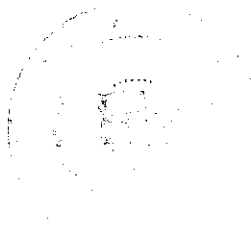
**CESAR RAUL HERNANDEZ**

Alcalde del Distrito de San Lorenzo

**ISBELT A. POLANCO**

Secretaria De Alcaldía

**AVISOS**



AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general que yo, **DARIO MORENO CALLES**, cedula No. 9-61-712, traspaso los derechos del establecimiento comercial denominado **BODEGA JOHNY**, ubicada en la comunidad de Las Huacas, Río de Jesús, Veraguas, al Sr. **ERADIO GONZALEZ SERRANO**, cedula No. 9-124-1715. Santiago, 26 de septiembre de 2008. Darío Moreno Calles, Céd. 9-61-712. L. 208-8029004. Tercera publicación.

AVISO. Yo, **CHEN ON CHU**, con cédula de identidad personal PE-9-1641, nacido (a) el 13-02-54, nacionalidad panameño, con domicilio en provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Pedregal, urbanización Joaquín, calle K final, casa 44, teléfono, declaro lo siguiente: El establecimiento comercial denominado **ABARROTERÍA Y BODEGA CHEN DAN**, está ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de Omar Torrijos, urbanización Los Andes, calle sector No. 2, casa 152. Hago constar que traspaso dicha abarrotería y bodega al señor **YENG FAI CHAN CHUNG**, con cédula de identidad personal N-20-336. L. 201-306279. Única publicación.

Panamá, 21 de octubre de 2008. Aviso por el cual se publica la venta del negocio denominado "**SARY'S BEAUTY SPA**", ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, calle principal, edificio 2716, local 4, al Sr. **NÉSTOR HUMBERTO GONZÁLEZ**, con cédula No. E-8-43532, en cumplimiento con el Artículo No. 777 del Código de Comercio, con el aviso de operación No. 7-96-111-2008117155. Aracelis Eneida Cerrud Solís. Céd. 7-96-111. L. 201-306254. Primera publicación.

## EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA, COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-191-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ELVIRA ELIZABETH APONTE CALLES**, con cédula de identidad personal No. 9-213-332, vecino (a) del corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-210-08 de 18 de agosto de 2008, según plano aprobado No. 304-05-5492 del 19 de septiembre de 2008, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 5 Has. + 0784.53 Mts.2. El terreno está ubicado en la localidad de María Chiquita, corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Area inadjudicable. Sur: Energías Land S.A. Este: Energías Land S.A. Oeste: Area inadjudicable. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Portobelo o en la corregiduría de María Chiquita, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 13 días del mes de octubre de 2008. (fdo.) LICDO. JUAN ÁLVAREZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) DANIELYS R. DE RAMÍREZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-306169.

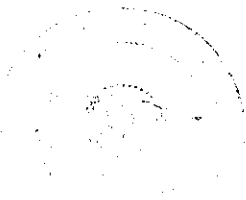
REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA, COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-192-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ELVIRA ELIZABETH APONTE CALLES**, con cédula de identidad personal No. 9-213-332, vecino (a) del corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-71-08 de 7 de julio de 2008, según plano aprobado No. 304-05-5469 del 15 de agosto de 2008, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 22 Has. + 1920.84 Mts.2. El terreno está ubicado en la localidad de María Chiquita, corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Nicolás Antonio Gaudiano Mendieta. Sur: Nicolás Antonio Gaudiano Mendieta, servidumbre, Energías Land S.A. Este: Nicolás Antonio Gaudiano Mendieta. Oeste: Nicolás Antonio Gaudiano Mendieta. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Portobelo o en la corregiduría de María Chiquita, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 13 días del mes de octubre de 2008. (fdo.) LICDO. JUAN ÁLVAREZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) DANIELYS R. DE RAMÍREZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-306171.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. REGIÓN No. 6, BUENA VISTA, COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. EDICTO No. 3-193-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ELVIRA ELIZABETH APONTE CALLES**, con cédula de identidad personal No. 9-213-332, vecino (a) del corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-70-08 de 7 de julio de 2008, según plano aprobado No. 304-05-5468 del 15 de agosto de 2008, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, con una superficie de 16 Has. + 1043.43 Mts.2. El terreno está ubicado en la localidad de María Chiquita, corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo, provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Nicolás Antonio Gaudiano Mendieta. Sur: Río Viejo, servidumbre, Nicolás Antonio Gaudiano Mendieta. Este: Nicolás Antonio Gaudiano Mendieta. Oeste: Nicolás Antonio Gaudiano Mendieta, río Viejo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Portobelo o en la corregiduría de María Chiquita, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 13 días del mes de octubre de 2008. (fdo.) LICDO. JUAN ÁLVAREZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) DANELYS R. DE RAMÍREZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-306170.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-219-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSE DE LA CRUZ ITURRADO CASTRO**, vecino (a) de Carriazo, corregimiento de San Martín, del distrito de Panamá, de provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-454-1004, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-289-00 del 24 de agosto de 2000, según plano No. 808-18-19680, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 81 Has + 0299.65 M2, ubicada en La Zaina, corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Norte: Carlos Manuel Hernández. Sur: Simón Virola, camino de 10.00 mts. a Río Indio, Segundo Vargas. Este: Luis Hernández, Ramón Cedeño. Oeste: José Antonio Hernández, Daira Cedeño. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la Corregiduría de San Martín, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 15 días del mes de octubre de 2008. (fdo.) FRANCISCO LÓPEZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS, Secretaria Ad-Hoc. L.201-305985.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 281-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER: Que el señor (a) **SAMUEL BEITIA ESPINOSA**, vecino (a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-700-1499, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0722, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 hás. + 0,508.00, ubicada en la localidad de Brazos de Gariché, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: Plano: 405-12-21656. Norte: Alonso Morales. Sur: Marcos Lezcano Serracín, Qda. sin nombre. Este: Marcos Lezcano Serracín. Oeste: Camino. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de junio de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELIDA CASTILLO H. Secretaria Ad-Hoc. L.201-296707.



EDICTO No. 79. DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **HELIA ROSA SEQUEIRA DE PEREZ**, mujer, extranjera, mayor de edad, casada, residente en La Pesa No. 1, casa No. 1950, Tel. 244-3467, portadora de la cédula de identidad personal No. E-8-58230, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Iris, de la Barriada La Pesa, Corregimiento Guadalupe, donde hay casa distinguido con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Iris con: 30.00 Mts. Sur: Servidumbre de quebrada con: 30.11 Mts. Este: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 27.44 Mts. Oeste: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Área total del terreno ochocientos sesenta y un metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (861.60 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 2 de julio de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, dos (2) de julio de dos mil ocho. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro. L. 201-305872.

EDICTO No. 80. DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **SOLANO SEQUEIRA MILTON JOSE**, varón, de nacionalidad nicaragüense, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-75458, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Iris, de la Barriada La Pesa, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Iris con: 15.00 Mts. Sur: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts. Este: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Oeste: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Área total del terreno cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 2 de julio de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, dos (2) de julio de dos mil ocho. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro. L. 201-305876.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN METROPOLITANA. EDICTO No. 8-AM-091-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **VICTORIANO RUIZ**, vecino (a) de San José, corregimiento de Pedregal, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 9-68-483, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. AM-163-06 del 18 de julio de 2006, según plano aprobado No. 808-13-18833 del 8 de junio de 2007, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0210.19 m2 que forman parte de la Finca No. 14723, inscrita al Tomo 391, Folio 76, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad San José, corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre de existente de 3.00 metros de ancho. Sur: Jorge González Ruiz. Este: Jorge González Ruiz. Oeste: Miriam Esther Samaniego Saldaña. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Pedregal y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 21 días del mes de julio de 2008. (fdo.) ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador. (fdo.) NUVIA N. CEDEÑO M. Secretaria Ad-Hoc. L.201-306239.

